



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 21319 DE 2004
(30 AGO. 2004)

Expediente No. 04065572

“Por la cual se termina una investigación por competencia desleal”

a. EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante radicación número 04056572 de fecha doce (12) de julio de dos mil cuatro (2004), la apoderada de la sociedad CATERPILLAR INC, sociedad constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América y domiciliada en la ciudad de Peoria, Estado de Illinois, 61629, presentó acción jurisdiccional por competencia desleal, contra la sociedad KOL REPUESTOS DIESEL CATERPILLAR LIMITADA, identificada con Nit No. 860450205-3, por la presunta comisión de actos de competencia desleal, previstos en los artículos 8º, 10º y 15 de la Ley 256 de 1996.

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 16406 del veintidós (22) de julio de dos mil cuatro (2004), el Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia dio inicio al proceso de competencia desleal contra la sociedad KOL REPUESTOS DIESEL CATERPILLAR LIMITADA, identificada con Nit No. 860450205-3, representada legalmente por su Gerente, el señor JUAN SAUL RAMOS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 19'193.318 de Bogotá.

TERCERO: Que mediante memorial radicado bajo No. 04065572 00010001 del diecisiete (17) de agosto de dos mil cuatro (2004), el apoderado de la parte demandada presentó contestación a los cargos realizados contra su representada, KOL REPUESTOS DIESEL CATERPILLAR LIMITADA..

CUARTO: Que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 640 de 2001 las partes fueron citadas a audiencia de conciliación la cual se llevó a cabo en las instalaciones de esta Superintendencia el día veintisiete (27) de agosto de dos mil cuatro (2004), habiendo culminado con la celebración y suscripción de acuerdo conciliatorio total, obtenido de común consenso entre las partes en *litis*.

QUINTO: Que las partes dieron por terminadas las diferencias presentadas y que dieron lugar al presente proceso, llegando al acuerdo conciliatorio que se encuentra contenido en el acta No. 206 del 27 de agosto del año 2004 la cual se transcribe a continuación:

30 AGO. 2004

"AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Acta No.206

Radicación No. 04065572

Julio Cesar Castañeda Acosta, Jefe de Grupo de Trabajo de Competencia Desleal, quien está debidamente facultado para conciliar, y Samuel Darío Huertas Yepes, abogado del mismo grupo, expiden la siguiente acta:

En la ciudad de Bogotá D. C. a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2004, siendo las 10:00 a.m., se hicieron presentes ante esta Superintendencia el señor Christian Wilcken Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.742.197 de Barranquilla, en su condición de apoderado sustituto del apoderado general en Colombia de la sociedad Caterpillar Inc, y la doctora Marcela Castillo Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.784.109 y portadora de la tarjeta profesional No.80331 del C. S. de la J., en su condición de apoderada de la sociedad Caterpillar Inc., en adelante la parte accionante; y de otro lado, los señores Juan Saúl Ramos, en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad KOL Repuestos Diesel Caterpillar Ltda., identificado con cédula ciudadanía No. 19.193.318 de Bogotá., en adelante la parte accionada.

Reconózcase personería al doctor Christian Wilcken Torres, en su condición de apoderado sustituto del apoderado general en Colombia de la sociedad Caterpillar Inc, en los términos del poder otorgado que se incorpora al expediente en un folio junto con el poder general debidamente legalizado en 4 folios, en donde consta la facultad para conciliar.

Las partes llegaron al siguiente acuerdo:

El señor Juan Saúl ramos, en su calidad de representante legal de la sociedad Kol Repuestos Diesel Caterpillar Ltda., se obliga para con la sociedad Caterpillar Inc. a:

- 1. Modificar la razón social de la sociedad Kol Repuestos Diesel Caterpillar Ltda., eliminando de la misma la palabra "Caterpillar", mediante escritura pública debidamente registrada e inscrita en la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá D.C., no incluir en la razón social de la sociedad palabras que tengan relación con las marcas registradas por Caterpillar Inc.*
- 2. Modificar el anuncio de la fachada del establecimiento de comercio de la sociedad Kol Repuestos Diesel Caterpillar Ltda., eliminando también en el mismo la palabra "Caterpillar".*

30 AGO 2004

3. *Modificar en la papelería del establecimiento de comercio así como en los documentos de facturación de la sociedad Kol Repuestos Diesel Caterpillar Ltda., la palabra "Caterpillar", eliminándola de los mismos.*

Por otro lado, la sociedad accionante Caterpillar Inc, se compromete con la sociedad Kol Repuestos Diesel Caterpillar Ltda., a:

2. *Permitir que en el aviso de la fachada del establecimiento de comercio de la sociedad Kol Repuestos Diesel Caterpillar Ltda., así como en la papelería de dicha sociedad, haya presencia de los logos que tienen relación con la palabra Caterpillar , siempre y cuando sea solamente un indicativo de que en ese establecimiento se vende dicho producto.*
3. *La sociedad Caterpillar Inc, se compromete a conceder a la sociedad Kol Repuestos Diesel Caterpillar Ltda., el término de un año contado a partir de la fecha de la presente audiencia de conciliación para que cumpla con las obligaciones contraídas en el presente acuerdo.*

Como consecuencia del anterior acuerdo conciliatorio el presente proceso finaliza y por lo tanto se desiste de cualquier acción relacionada con los mismos hechos y pretensiones.

El presente acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta que lo contiene presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido por los artículos 66 de la Ley 446 de 1998 y 14 de la Ley 640 de 2001."

SSEXTO: Que el acuerdo conciliatorio contenido en el Acta No. 206 de fecha veintiete (27) de agosto dos mil cuatro (2004), hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 446 de 1998.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR la presente investigación contenida dentro del expediente No. 04065572, y en consecuencia ordenar su archivo.

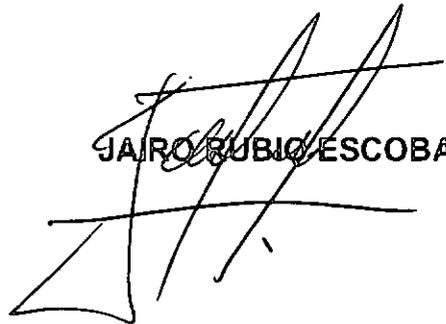
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución personalmente y en su defecto mediante edicto, a la doctora MARCELA CASTILLO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 39'748.109 de Usaquén portador de la tarjeta profesional No. 80.331 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado de la sociedad CATERPILLAR INC., sociedad constituida bajo las leyes de bajo las leyes de los Estados Unidos de América y domiciliada en la ciudad de Peoria, Estado de Illinois, 61629; al doctor MARCO ANTONIO AYALA LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 17'178.263 de Bogotá y portador de la tarjeta

profesional No. 20.139 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado de la sociedad KOL REPUESTOS DIESEL CATERPILLAR LIMITADA, identificada con Nit No. 860450205-3, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra ésta procede recurso de reposición, interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, en el acto de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 AGO 2004

El Superintendente de Industria y Comercio,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Notificaciones:

Doctores:

Nombre: **Dra. MARCELA CASTILLO TORRES**

Apoderada: CATERPILLAR INC

C.C. No. 39'784.109 de Usaquén

T.P. 80.331 del C.S. de la J.

Dirección: Calle 93A No. 14-17, Oficina 301

Ciudad: Bogotá, D.C.

Nombre: **Dr. MARCO ANTONIO AYALA LEON**

Apoderado: KOL REPUESTOS DIESEL CATERPILLAR LTDA

C.C. No. 17'178.263 de Bogotá

T.P. 20.139 del C.S. de la J.

Dirección: Calle 19 No. 7-48, Oficina 603

Ciudad: Bogotá, D.C.

JJK/sdhy